

Las empresas que cuentan con el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), deberán presentar el reporte 2019 de operaciones de exportación y ventas, a más tardar el 29 mayo de 2020.

El pasado 12 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 y 23.

Por otra parte, el pasado 14 de mayo se dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

## **C O N T E N I D O**

### **1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación**

#### **2. Tópicos Diversos**

- 2.1** Presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior para empresas con programa IMMEX.
- 2.2** Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 2.3** Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

### **3. Tesis y Jurisprudencias**

- 3.1** Orden de visita domiciliaria en materia aduanera. Para la debida fundamentación de las facultades de la autoridad para requerir documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de mercancías de procedencia extranjera, debe citarse la fracción v del artículo 42 del código fiscal de la federación.
- 3.2** Contrato civil de prestación de servicios profesionales. Si a través de él un tercero se obliga a suministrar personal a un patrón real con el compromiso de relevarlo de cualquier obligación laboral, ambas empresas constituyen la unidad económica a que se refiere el artículo 16 de la ley federal del trabajo y, por ende, las dos son responsables de la relación laboral para con el trabajador.

### **4. Consulta de Indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

## 1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

### 1.1 Martes 19 de mayo de 2020

#### Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Publica el programa Institucional 2020-2024 de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

### 1.2 Miércoles 20 de mayo de 2020

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Resolución por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para informar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control; la designación y revocación del Oficial de Cumplimiento, Representante u Oficial de Cumplimiento interino; la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican

### 1.3 Jueves 21 de mayo de 2020

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Reglas de operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

### 1.4 Viernes 22 de mayo de 2020

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593707&fecha=22/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593707&fecha=22/05/2020)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593708&fecha=22/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593708&fecha=22/05/2020)

## 1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo publicó las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la Publicación	Tipo de Cambio en Pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de Fondeo a un día Hábil Bancario
18-05-2020	23.9580	5.7800	5.7462		6.45
19-05-2020	23.6032	5.7775	5.7425		6.00
20-05-2020	23.6023	5.7727	5.7400		5.52
21-05-2020	23.2962	5.7688	5.7400	5.5200	5.50
22-05-2020	22.9600	5.7644	5.7375		5.50

## 2. Tópicos Diversos

### 2.1 Presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior para empresas con programa IMMEX

Las empresas que cuentan con el programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), deberán presentar el reporte anual que contenga el total de las operaciones de exportación y ventas de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo.

#### ¿Cómo se presenta el reporte anual operaciones de comercio exterior?

Se presenta mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx)

#### Consecuencias de no presentar el reporte en tiempo

De conformidad con el artículo 27 del Decreto IMMEX, el incumplir con la presentación de este reporte es causal para la cancelación del programa y por consecuencia perder los beneficios del mismo.

Fuente: Decreto IMMEX, [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

## 2.2 Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

El pasado 12 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 y 23, enseguida mencionamos algunos cambios:

### Reglas que se modifican

2.1.13	Actualización de cantidades establecidas en el CFF.
2.2.1	Valor probatorio de la contraseña.
2.2.7	Buzón Tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico.
2.2.15	Procedimiento para restringir temporalmente el uso del CSD para la expedición del CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada.
2.4.6	Inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
2.8.3.1	Medios electrónicos (e.firma y contraseña) que sustituyen la firma autógrafa.
3.10.11	Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
3.16.11	Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.
3.17.4	Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas.

### Reglas que se adicionan

11.1.12	Presentación de avisos para adherirse o finalizar la opción de pago en especie, así como para la declaración anual del ejercicio fiscal de 2019.
11.1.13	Entrega de las obras de arte propuestas para el pago de los impuestos causados por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
12.8	IVA causado por la prestación de servicios digitales a través de plataformas tecnológicas.
12.1.9	Entrega de la información del número de servicios u operaciones realizadas en cada mes de calendario.
12.2.10	Declaración informativa de servicios digitales de intermediación entre terceros.
12.2.11	Publicación de precios de bienes y servicios sin publicar el IVA en forma expresa y por separado.
12.2.6	Opción de calcular retenciones sobre los ingresos diarios.
12.2.7	Entero de retenciones del ISR que deberán efectuar las plataformas tecnológicas.

12.2.8	Ingresos considerados para el cálculo de la retención por la enajenación de bienes y prestación de servicios mediante plataformas tecnológicas.
12.2.9	Entero de retenciones del IVA que deberán efectuar quienes presten servicios digitales de intermediación entre terceros.
12.3.11	Pérdida derivada del remanente que al 31 de mayo de 2020 se tenga en el RIF por la diferencia que resulta cuando los ingresos percibidos son inferiores a las deducciones del periodo.
12.3.12	Declaración de pago provisional por la enajenación de bienes o prestación de servicios a través de plataformas tecnológicas.
12.3.13	Declaración de pago definitivo del ISR por ingresos recibidos directamente por la enajenación de bienes o prestación servicios a través de plataformas tecnológicas.
12.3.14	IVA a cargo de personas físicas que hayan efectuado cobros directos de operaciones realizadas a través de plataformas tecnológicas.
12.3.15	Momento para dejar de considerar como pago definitivo del ISR la retención efectuada por plataformas tecnológicas.
12.3.16	Momento para dejar de considerar como definitiva la retención del IVA efectuada por plataformas tecnológicas.
12.3.17	Ingresos considerados para optar por realizar pagos definitivos.
13.1	Opción de pago de créditos fiscales por concepto.
13.2	Plazo para la presentación de la declaración anual.
13.3	Suspensión de plazos y términos legales.

## Anexos que se Modifican

Anexo 1-A	Se modifican las fichas de trámites siguientes:	
	7/CFF	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
	103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
	123/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
	124/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
	125/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
	138/CFF	Solicitud de programas (software).

	2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
	4/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
	5/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
	6/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
	7/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
	8/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
	48/IEPS	Solicitud de folios electrónicos para impresión digital de marbetes.
Anexo 5	Cantidades actualizadas establecidas en el Código.	
Anexo 6	Catálogo de actividades económicas.	
Anexo 7	Compilación de Criterios Normativos.	
Anexo 9	Tablas de actualización.	
Anexo 14	Donatarias autorizadas.	
Anexo 23	Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT.	

Fuente: DOF

## 2.3 Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas.

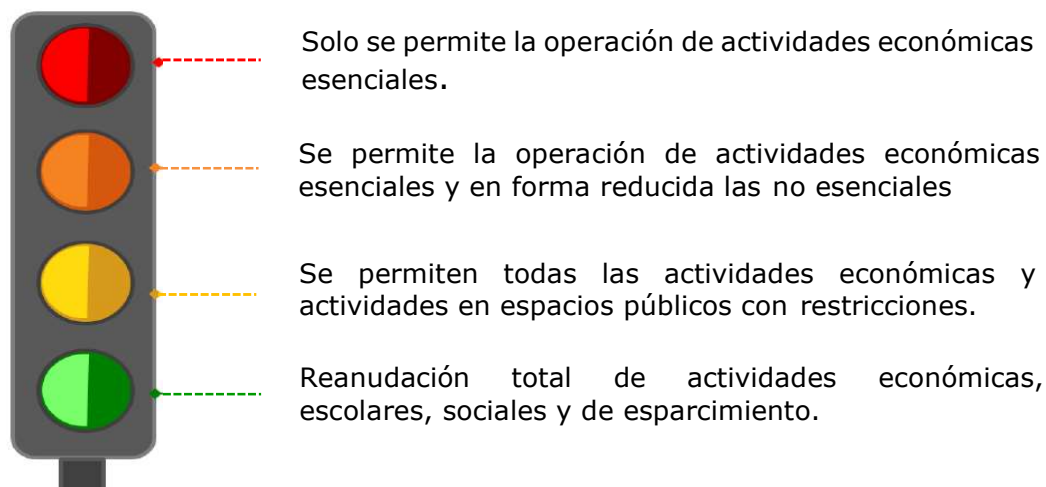
El pasado 14 de mayo se dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

Etapa	Fecha	¿En qué Consiste?
Etapa 1	Inicia el 18 de mayo del 2020	Consiste en la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 (denominados Municipios de la Esperanza) y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
Etapa 2	18 al 31 de mayo del 2020	Consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.
Etapa 3	Inicia el 1 de junio del 2020	Consiste en establecer el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

En lo que respecta a la etapa 1, el pasado 17 de mayo la Secretaría de Salud publicó mediante la página [www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx) un comunicado técnico donde dan a conocer los Municipios de la Esperanza.

El semáforo por regiones que se menciona en la etapa 3, tiene la finalidad de establecer mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, como se muestra a continuación:



Fuente: DOF, [www.gob.mx](http://www.gob.mx)



### 3. Tesis y Jurisprudencias

#### 3.1 **ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA EN MATERIA ADUANERA. PARA LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN O LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA LEGAL PROPIEDAD, POSESIÓN, ESTANCIA, TENENCIA O IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DEBE CITARSE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Para tener por cumplida la exigencia de fundamentación prevista en el artículo 16 constitucional, en el mandamiento escrito que contiene el acto de molestia, debe señalarse con precisión el precepto legal que otorgue a la autoridad la atribución ejercida. Por ello, tratándose de la orden de visita para verificar el cumplimiento de obligaciones en materia aduanera, esta debe fundarse en la fracción V del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación que, para tal efecto, contempla específicamente la facultad de las autoridades fiscales de practicar visitas domiciliarias, así como solicitar la exhibición de la documentación o los comprobantes que amparen la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera.

Suspensión de Jurisprudencia Núm. VII-J-2aS-83/1840/17-PL-08-08.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de noviembre de 2017, por unanimidad de 11 votos a favor. - Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz. - Secretaria: Lic. Maribel Cervantes Lara. (Suspensión de precedente aprobada por acuerdo G/22/2017)

Tesis: VIII-P-1aS-7 (susp)

Página: 69

Época: Octava Época

Fuente: R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 18. enero 2018 p. 8. R.T.F.J.A. Octava Época.

Año I. No. 2. septiembre 2016

Materia:

Sala: Primera Sección

Tipo: Precedente

#### 3.2 **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. SI A TRAVÉS DE ÉL UN TERCERO SE OBLIGA A SUMINISTRAR PERSONAL A UN PATRÓN REAL CON EL COMPROMISO DE RELEVARLO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LABORAL, AMBAS EMPRESAS CONSTITUYEN LA UNIDAD ECONÓMICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, POR ENDE, LAS DOS SON RESPONSABLES DE LA RELACIÓN LABORAL PARA CON EL TRABAJADOR.**

Conforme al artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, el trabajo no es artículo de comercio. Por otra parte, el numeral 16 de la citada legislación establece que la empresa, para efectos de las normas de trabajo, es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.



En este contexto, cuando una empresa interviene como proveedora de la fuerza de trabajo a través de la celebración de un contrato civil de prestación de servicios profesionales, o de cualquier acto jurídico, y otra aporta la infraestructura y el capital, lográndose entre ambas el bien o servicio producido, cumplen con el objeto social de la unidad económica a que se refiere el mencionado artículo 16; de ahí que para efectos de esta materia constituyen una empresa y, por ende, son responsables de la relación laboral para con el trabajador.

## TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 5183/2006. International Target, S.C. y otro. 27 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes. Amparo directo 16803/2006. Martín Silva Rodríguez. 10 de noviembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Sergio Javier Molina Martínez. Amparo directo 3/2007. Pablo Alejandro Montero Ampudia. 31 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretario: Pedro Cruz Ramírez. Amparo directo 1394/2010. Juan Benítez Pérez. 17 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretaria: María Guadalupe León Burguete. Amparo directo 792/2011. Erika Yareth Hernández Gama. 17 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Yara Isabel Gómez Briseño.

IUS: 160,324

Tesis: I.3o.T. J/28 (9a.)

Página: 1991

Época: Décima Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3

Materia: Laboral

Sala: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Tipo: Jurisprudencia

## Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

María del Socorro Félix Pérez  
Perla Yazmin Esquivel Carrillo  
Valeria Castellon Aguilera  
Ángel Gonzalez Enríquez  
Marlene Santos Barajas